

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de agosto de 1998, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas.

El Decreto 86/1998, por el que se regulan las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas, dispone que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

CAPITULO I.—DE LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 1.º - Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin ánimo de lucro y directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y el medio rural, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

ARTICULO 2.º - Las ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

a) Los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria o Cursos de Formación a empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser homologados por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, como de Incorporación de acuerdo a las normas establecidas.

b) Cursos, cursillos, jornadas y seminarios de formación y/o perfeccionamiento profesional agrario, o de divulgación de nuevas tecnologías agrarias o agroalimentarias.

c) Viajes para la formación profesional agraria.

ARTICULO 3.º - Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos ocasionados por coordinación, profesorado, material didáctico y viajes de estudio, siendo su cuantía:

a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda: desde 250 hasta 1.000 ptas./hora/actividad.

b) Profesorado que imparte las enseñanzas: incluido dietas y desplazamientos hasta 5.000 ptas./hora. En casos excepcionales y cuando las necesidades de formación y especialización práctica o/y académica del profesorado así lo requieran, esta cantidad podrá elevarse hasta un máximo de 10.000 ptas./hora previa autorización del Servicio de Formación Agraria.

c) Gastos de material didáctico: la cuantía será de 25 ptas./hora/alumno. Cuando las circunstancias lo precisen, estos fondos podrán ampliarse hasta 50 ptas./hora/alumno, debiendo justificarse la necesidad de los mismos ante el Servicio de Formación Agraria.

d) Viajes educativos: para los mismos se tendrá en cuenta la distancia, el número de alumnos y las actividades desarrolladas, siendo el importe máximo de 24 ptas./Km. para los turismos y 125 pts./Km. para los autobuses, no superando el total las 30.000 ptas. para los primeros vehículos y las 300.000 ptas. para los segundos.

ARTICULO 4.º - Las ayudas reguladas en el presente capítulo serán incompatibles con cualquier otra de igual naturaleza o fin. Así, los beneficiarios estarán obligados a poner en conocimiento de esta administración si perciben cualquier otro tipo de ayuda para el mismo concepto respecto a los cursos o actividades que soliciten.

ARTICULO 5.º - Las solicitudes de las ayudas referidas en el art. 3.º deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria, y solicitarse al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según Modelo Anexo I, cumplimentándose un sólo ejemplar por cada actividad formativa.

Adjunto a la misma deberá enviarse:

a) Programa de contenido y relación del profesorado, indicando cualificación, horas docencia y temas a desarrollar. (Anexo II).

b) Relación de alumnos previstos, procedencia y situación laboral. En los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria, se deberá indicar si tienen iniciado expediente de solicitud o/y concesión de ayudas estructurales y la fase en que se encuentra. (Anexo III).

En todo caso, y dependiendo de los contenidos de los programas, el número medio de asistentes recomendable es de 25 alumnos/cursillo, no debiendo superar, en todo caso, los topes máximo y mínimo de 30 y 12 alumnos, respectivamente.

c) Material y medios a utilizar.

d) Plan financiero (Anexo IV).

El plazo de solicitud de estas ayudas finalizará a los 45 días hábiles de la fecha de publicación de la presente Orden.

ARTICULO 6.º - La resolución de las concesiones de las ayudas por parte del Consejero de Agricultura y Comercio se efectuará en un periodo no superior a 45 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda.

En el caso de los cursos solicitados sin contrapartida económica, según el artículo 8.º del Decreto 86/1998, la autorización será comunicada antes de los 30 días siguientes a la recepción de la petición.

Cuando por causas justificadas o ajenas a los organizadores les sea preciso modificar en alguno de sus términos las propuestas aprobadas, recogidas en el art. 5.º (localidad, fechas, temas del curso, ubicación, días de duración, profesorado, etc.), deberá solicitarse a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a través del Servicio de Formación Agraria la correspondiente autorización, al menos 5 días antes, es decir, con la suficiente antelación para que pueda otorgarse o denegarla.

ARTICULO 7.º - Forma de justificación y pago: Los beneficiarios de las ayudas presentarán la justificación de los gastos realizados en el Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el plazo de 20 días desde la finalización del curso y siempre antes del 1 de diciembre. La documentación justificativa deberá incluir:

a) Gastos de coordinación y profesorado mediante la presentación de los resguardos de las transferencias bancarias efectuadas.

b) Los gastos de material didáctico y viajes mediante factura.

c) Hojas de asistencia diaria de los alumnos.

d) Declaración jurada de no percibir otra ayuda oficial para este concepto.

Con carácter excepcional y cuando concurren circunstancias que justifiquen que los cursos iniciados en el 4.º trimestre no puedan finalizar en el mismo año, podrá autorizarse por el Servicio de Formación Agraria su finalización en el primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 8.º - La concesión de las ayudas indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes requisitos:

a) Presentación de un programa formativo que garantice un proceso educativo adecuado.

b) Realización de la actividad en consonancia con el programa propuesto.

c) Cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.

d) Necesidad social de realizar la actividad formativa propuesta, para lo que se tendrá en cuenta la demanda efectiva (lista de solicitudes) de la actividad formativa.

CAPITULO II.—DE LAS BECAS DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN CURSO DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 9.º - Podrán solicitar estas becas los alumnos que cursen enseñanzas regladas y no regladas de formación agraria y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Participar en alguna de las actividades formativas agrarias desarrolladas por la Consejería de Agricultura y Comercio, o bien aquellas que están subvencionadas al amparo del Decreto 86/1998.

b) No haber obtenido beca para los mismos fines de otras Instituciones Públicas.

c) Haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio:

c.1. Para los alumnos de enseñanza reglada se estima a estos efectos que en el curso anterior el número de asignaturas suspensas no sea superior a dos, y en casos excepcionales, se valorará la actitud y rendimiento en el centro siempre que se trate del primer curso.

c.2. Para alumnos de enseñanza no reglada se estima a estos efectos una asistencia regular y constante al Curso (mínimo al 90% de la duración del curso), y en su caso, la superación de las evaluaciones.

ARTICULO 10.º - Ayudas para alumnos de formación no reglada:

1. Ayudas al desplazamiento: sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a tres Km. o más del Centro donde se impartan normalmente las enseñanzas.

2. Ayudas a la manutención: cuando el horario de las actividades no permita realizar la comida pertinente en el lugar y tiempo habitual.

3. Ayudas para el alojamiento: cuando el domicilio del participante diste más de 75 Km. y el horario de la misma impida la pernoctación en el domicilio habitual.

4. Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y/o alojamiento, no pudiendo recibir las ayudas de los apartados 2 y 3, pero sí solicitar la exención o reducción del precio público de residencia conforme a lo establecido en el artículo 12.º

5. Ayudas por asistencia: en el caso de actividades formativas que presenten un carácter estratégico o innovador en el sector primario en Extremadura, y de cara a estimular la participación habrá becas directas de participación. El importe de las mismas será de 2.000 ptas./alumno/día.

En ningún caso, las ayudas reguladas en los puntos 1, 2 y 3 serán superiores a los costes, no superando las 50.000 por alumno/curso en las enseñanzas no regladas. En las actividades que organicen las entidades no públicas, éstas se corresponderán con los costes reales que acrediten los peticionarios, no superando en ningún caso el máximo señalado anteriormente.

Cuando el coste total de las solicitudes supere las disponibilidades presupuestarias para tal fin, se realizará un reparto equitativo entre todas ellas.

ARTICULO 11.º - La petición de las ayudas recogidas en el artículo anterior, se realizará según instancia formalizada (Anexo V) que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Formación Agraria, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

La solicitud de estas ayudas deberá efectuarse en el momento que finalice la actividad formativa de que se trate, y en cualquier caso, siempre antes del 1 de diciembre.

Las solicitudes se podrán presentar en el Centro organizador de la actividad, dirigidas al Servicio de Formación Agraria, quien las tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. El plazo de resolución será de 45 días a partir de su presentación. La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda correspondiente.

ARTICULO 12.º - Las ayudas a la enseñanza reglada van destinadas a:

a) La exención o reducción del precio público de residencia conforme al siguiente baremo:

a.1. Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio

público de residencia aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos de nivel de renta:

- Familias con tres miembros o menos que no superen 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 3,5 (S.M.I.).
- Familias con cinco miembros: 4 (S.M.I.).
- Familias con seis miembros: 4,5 (S.M.I.).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) por cada miembro computable.

a.2. Reducción del 60% del precio público: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 4 (S.M.I.).
- Familias con cinco miembros: 4,5 (S.M.I.).
- Familias con seis miembros: 5 (S.M.I.).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) por cada miembro computable.

a.3. Reducción del 40% del precio público: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 4,5 (S.M.I.).
- Familias con cinco miembros: 5 (S.M.I.).
- Familias con seis miembros: 5,5 (S.M.I.).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) por cada miembro computable.

Para la acreditación de la renta familiar será imprescindible la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, el Certificado de Hacienda de no tener que presentar esta Declaración.

A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

b) A los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar por la realización de actividades formativas fuera del Centro de Formación Agraria, caso de Formación en Cen-

tros de Trabajo, el importe de la misma cubrirá los gastos justificados por el alumno por alojamiento y manutención hasta un máximo de 6.000 ptas/día.

El transporte se pagará a 20 ptas/km., o en su caso se abonará la cuantía justificada por el uso de transportes colectivos.

c) Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción del precio público de residencia, no podrán recibir ayuda de otro organismo oficial a estos efectos. En caso de recibir beca de otro organismo y, siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a la que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

d) Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los organismos que regulen las enseñanzas regladas, podrá solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, pudiéndose elevar el límite hasta el doble de las mismas.

ARTICULO 13.º - La petición de becas a las que se refiere el art. anterior se formulará según instancia normalizada (Anexo VI), que se facilitará en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

Deberán acompañar a la misma los documentos acreditativos de los datos que se reseñan en la solicitud. Los plazos para solicitar la reducción o exención de tasas serán:

a) Para los alumnos que están realizando el curso 1997/1998 y con objeto de cubrir el primer semestre de 1998: el 30 de septiembre.

b) Para cubrir el segundo semestre, que corresponderá a los alumnos del curso 1998/1999: el 30 de noviembre.

Para el resto de las ayudas (b,c,d) en el momento que finalice la actividad correspondiente, y en todo caso, antes del 30 de noviembre.

La ocultación de fuentes de ingresos, de cualquier naturaleza, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada y, en su caso, al pago del precio público fijado.

ARTICULO 14.º - Tramitación y resolución: Las solicitudes a que hace referencia el artículo 13, se presentarán en el Centro de Formación Agraria correspondiente, dirigidas al Servicio de Formación Agraria quien lo tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio a pro-

puesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. El plazo de Resolución será de 45 días desde la finalización del plazo de presentación. La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda correspondiente.

CAPITULO III.—DE LAS AYUDAS A LAS EMPRESAS COLABORADORAS

ARTICULO 15.º - Se entiende por empresas colaboradoras del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio en base al Decreto 86/1998, aquéllas que lo soliciten y respondan a los siguientes criterios:

a) Que las actividades agrarias o agroindustriales que en ellas se desarrollen sean las adecuadas en relación a las necesidades formativas de los alumnos, según el programa previsto en su formación.

b) Que dispongan de instalaciones, mejoras, maquinaria y ganado, acordes con las actividades formativas a desarrollar.

c) Que su titular o tutor designado por la empresa tenga una capacitación agraria suficiente, precisándose a estos efectos, que el mismo haya realizado, al menos, el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria o equivalente.

ARTICULO 16.º - La Consejería de Agricultura y Comercio como se explicita en el Capítulo III, art. 16 del Decreto 86/1998, podrá conceder a las empresas colaboradoras una compensación económica que se determinará en cada caso, según la complejidad y contribución del colaborador en un proyecto educativo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La base territorial utilizada (número de hectáreas de secano o regadío) y las instalaciones, equipamiento y utillaje, puesto a disposición de los alumnos:

— De 5.000 a 10.000 ptas. por hectárea de secano.

— De 10.000 a 20.000 ptas. por hectárea de regadío.

— Hasta 300.000 ptas. por instalaciones, equipamientos y utillaje puesto a disposición.

b) El número de alumnos acogidos en prácticas:

Grupo de 5 integrantes de 100 a 200 Ptas. alumno/día.

ARTICULO 17.º - Obligaciones de los beneficiarios.—Las empresas colaboradoras beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Posibilitar las prácticas formativas de los alumnos de los Centros de Formación Agraria de la Junta de Extremadura en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la empresa durante el periodo de permanencia acordado con ella previamente.

b) Nombrar un tutor que coordinará y realizará el seguimiento de las actividades formativas en prácticas, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como las relaciones entre la propia explotación y el Centro de Formación Agraria a través de esta figura.

c) Comprometerse al cumplimiento de la Programación de Actividades Formativas y a realizar junto con el profesor-tutor del Centro el seguimiento y valoración de los alumnos que desarrollen las prácticas en la misma, así como a la revisión de la Programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considerara necesario.

d) Poner a disposición de los alumnos todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas de que se trate (instalaciones, equipamiento, utillaje, etc.).

e) No formalizar contrato de trabajo alguno con los alumnos durante el periodo de vigencia de prácticas en la empresa, salvo lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia en los Programas de Garantía Social.

ARTICULO 18.º - Las solicitudes sobre la calificación de empresas colaboradoras se realizará según modelo Anexo VII, dirigida al señor Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

La empresa demandante realizará su petición a través del Centro de Formación Agraria correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

La ausencia de comunicación al respecto significará que la petición ha sido denegada.

ARTICULO 19.º - Las ayudas por Empresa colaboradora que se recogen en el artículo 16.º podrán ser solicitadas según modelo (Anexo VIII), una vez obtenida por la empresa correspondiente la calificación de colaboradora.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria y se realizarán a través del Centro de Formación correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

DISPOSICION ADICIONAL: El gasto que origine la financiación de actividades de formación, se imputará al Concepto Presupuestario 48900 y Código de Proyecto 98412201.

El de becas de alumnos que realicen Cursos de Formación Agraria se imputará al Concepto Presupuestario 48100 y Código de Proyecto 98412203.

Las ayudas a las empresas colaboradoras lo harán al Concepto Presupuestario 47000 y Código de Proyecto 98412202.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de agosto de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AGRARIA

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR																	
Nombre o Razón Social:																	
C. I. F. :																	
Domicilio:																	
C. Postal:				Localidad:													
Provincia:						Teléfono / Fax :								/			
DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA																	
Denominación:																	
LUGAR DE REALIZACIÓN																	
Localidad:										Provincia:							
DURACIÓN																	
Fecha Inicio / Finalización:								/		Horario:							
RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR																	
DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA																	
Curso o Actividad:																	
Localidad:										Provincia:							
RESUMEN DEL PRESUPUESTO																	
COORDINACION Y PROFESORADO																	
MATERIAL DIDÁCTICO																	
VIAJE																	
TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA														Pts.			
RECEPCIÓN DE LA AYUDA																	
Entidad				Sucursal				D. C.		Número de Cuenta							

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNOS

Curso		Organizado por:		Hasta el día:		
en :		Desde el día :				
N°	APELLIDOS Y NOMBRE (Alfabéticamente)	ENPARTO		SITUACIÓN AYUDAS (1)	LOCALIDAD	TELEFONO
		SI	NO			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Solo cumplimentar este apartado cuando el Curso le es necesario al alumno para recibir ayuda de la administración, indicando si la misma está concedida, tramitada, en trámite para solicitar.

ANEXO IV
PLAN FINANCIERO

Presupuesto del curso:		
A desarrollar en:	Del día:	Al día:
Organizado por:		
Coordinado por:		

CONCEPTOS	IMPORTES
Coordinación	
Profesorado	
Viaje de Estudio	
Material didáctico	
Funcionamiento	
Otros	

TOTALES

--

En _____ a _____ de 1.99__

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL CURSO

Fdo.: _____

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA PARA ASISTENCIA A ACTIVIDADES NO REGLADAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos ,Nombre :		
N.I.F.:	Sexo :	Edad:
Domicilio: C/		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

ESTUDIOS CURSADOS	
E.G.B.	<input type="checkbox"/>
F.P.1. 1º CURSO	<input type="checkbox"/>
F.P.1. 2º CURSO	<input type="checkbox"/>
CAPATACES	<input type="checkbox"/>
B.U.P.	<input type="checkbox"/>
OTRAS ENSEÑANZAS (Indicar curso o actividad concreta)	
.....	

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA	
Curso o Actividad:	
Localidad de Realización:	Provincia:
Entidad Organizadora:	
Duración: Horas MesesDías	Fecha Inicio / Final : /

CUANTIA SOLICITADA			
DESPLAZAMIENTO	Km. Ida y vuelta diarios	Número de días	TOTAL
ALOJAMIENTO	Número de días		TOTAL
MANUTENCION	Nº de comidas principales	Número de días	TOTAL
PARA ALUMNOS QUE UTILICEN SERVICIOS DE RESIDENCIA DE UNO DE LOS C. F. A. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
EXENCION TOTAL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA			<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN DE LA AYUDA			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

Fdo: _____

ANEXO VI

SOLICITUD AYUDA PARA PARTICIPANTES EN CURSOS DE FORMACIÓN AGRARIA REGLADA.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos ,Nombre :			
N.I.F.:	Sexo :	Edad:	
Domicilio: C/			
C. Postal:	Localidad:		
Provincia:	Teléfono:		
ESTUDIOS CURSADOS			
E.G.B.	<input type="checkbox"/>		
F.P.1. 1º CURSO	<input type="checkbox"/>		
F.P.1. 2º CURSO	<input type="checkbox"/>		
CAPATACES	<input type="checkbox"/>		
B.U.P.	<input type="checkbox"/>		
OTRAS ENSEÑANZAS (Indicar curso o actividad concreta)			
.....			
ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA			
Curso o Actividad:			
Localidad de Realización:		Provincia:	
Entidad Organizadora:			
Duración: Horas		Fecha Inicio / Final : /	
..... Meses	Días	
CUANTIA SOLICITADA			
DESPLAZAMIENTO	Km. ida y vuelta	Número de días	TOTAL
ALOJAMIENTO	Número de días		TOTAL
MANUTENCION	Nº de comidas principales	Número de días	TOTAL
PARA ALUMNOS QUE UTILICEN SERVICIOS DE RESIDENCIA DE UNO DE LOS C. F. A. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
EXENCION TOTAL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA			<input type="checkbox"/>
EXENCIÓN DEL 60 %			<input type="checkbox"/>
EXENCIÓN DEL 40 %			<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN DE LA AYUDA			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

ANEXO VI (continuación)

SOLICITUD AYUDA PARA PARTICIPANTES EN CURSOS DE FORMACIÓN AGRARIA REGLADA.

DATOS FAMILIARES				
Referidos al Año :	NIVEL DE RENTA :			Ptas.
MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR				
Apellidos y Nombre de los miembros computables	Parentesco	Edad	Estado Civil	Profesión o Estudios que realicen

OTRAS AYUDAS	
¿ TIENE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO ?	<input type="checkbox"/> SI
	TIPO
	CUANTIA
	ORGANISMO
	<input type="checkbox"/> NO
ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LAS CAUSAS DE LA DENEGACIÓN	

DECLARACIÓN JURADA
<p>YO JURO O PROMETO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y LOS DEMOSTRARÉ DOCUMENTALMENTE EN CASO DE SER REQUERIDO.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 1.99__</p> <p>Fdo: _____</p>

ANEXO VII (I)**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE EMPRESA COLABORADORA**

D. _____ CON C.I.F. _____
DOMICILIADO EN _____ C.P. _____ CALLE _____
_____ N° _____, TELEFONO _____ DE
PROFESIÓN _____, RESPETUOSAMENTE

EXPONE :

QUE ES TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA Y/O AGROINDUSTRIAL DENOMINADA
_____ EN EL TERMINO
MUNICIPAL DE _____ CUYAS CARACTERISTICAS
GENERALES FIGURAN EN LA HOJA AJENA AL PRESENTE ESCRITO.

QUE A SU JUICIO LA EXPLOTACION REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SER
CLASIFICADA POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO ENTRE LAS
REPRESENTATIVAS DE LA COMARCA.

POR LO CUAL,

SOLICITA:

SE DIGNE CONCEDER A LA EXPLOTACION LA CALIFICACION DE **EMPRESA COLABORADORA**
SEGUN SE ESTABLECE EN LA PRESENTE ORDEN.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA

ANEXO VII (II)

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACION			
Provincia:		Comarca:	
Término Municipal :			
Nombre de la Explotación:			
Régimen de Tenencia:			
TIPO DE EXPLOTACION			
AGRICOLA		<input type="checkbox"/>	
GANADERA		<input type="checkbox"/>	
FORESTAL		<input type="checkbox"/>	
AGROINDUSTRIAL		<input type="checkbox"/>	
DESCRIPCION DE LA EXPLOTACIÓN			
SUPERFICIE		GANADO	
		N° Cabezas	Especie
Secano : _____ Has			Raza
Regadio: _____ Has.			
Total : _____ Has.			
EDIFICACIONES		INSTALACIONES, MAQUINARIA, APEROS	
Tipo	Superficie		
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
DATOS RELEVANTES SOBRE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA, MANEJO Y/O ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION			
PERSONAL FIJO DE LA EXPLOTACION: _____		JORNALAS CONTRATADOS : _____	
¿ HA SIDO COLABORADOR EN AÑOS ANTERIORES ? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI AÑO : _____			
OBJETIVOS EN LOS QUE DESEA COLABORAR			
OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES			

ANEXO VIII

SOLICITUD DE AYUDA POR EMPRESA COLABORADORA

D. _____ CON C.I.F. _____
 DOMICILIADO EN _____ C.P. _____ CALLE _____
 _____ Nº _____, TELEFONO _____, RESPETUOSAMENTE.

EXPONE :

- QUE ES TITULAR DE LA EMPRESA COLABORADORA AGRARIA Y/O AGROINDUSTRIAL DENOMINADA _____ EN EL TERMINO MUNICIPAL DE _____ PROVINCIA DE _____.

- QUE EN LA MISMA SE HA DESARROLLADO EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS SOBRE _____ DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA DE _____ CON LOS ALUMNOS DEL NIVEL O CURSO _____

_____ ACORDES CON LOS FINES EDUCATIVOS DEL CITADO CENTRO.

- QUE LOS EXTREMOS PUESTOS A DISPOSICIÓN Y SU CUANTIA EN BASE AL DECRETO 86/98 Y LA ORDEN QUE DESARROLLA EL MISMO DE 1998 HAN SIDO:

A) SUPERFICIE	
Hectareas Secano _____	TOTAL PTAS _____
Hectareas Regadío _____	TOTAL PTAS _____
B) INSTALACIONES, MAQUINARIA, APEROS Y UTILLAJE	
_____	TOTAL PTAS _____
C) ALUMNOS	
POR _____ ALUMNOS Y _____ DIAS	TOTAL PTAS _____

TOTAL PTAS (A + B + C)

SOLICITA:

SE DIGNE CONCEDER A LA EMPRESA COLABORADORA CITADA LOS BENEFICIOS QUE EN LA ORDEN SE ESTABLECEN. AUTORIZANDO A QUE SE EFECTUEN LA TRASNFERENCIAS DE DINERO QUE CORRESPONDAN A:

Entidad			Sucursal			D. C.			Número de Cuenta							

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA